

parados, Considerando el Ayuntamiento q^e remissante
 instancias confundidas en las Leyes y Provisiones q^e Juan
 aquellos, y por ello veles a beguardar ciertos vezinos de natura
 leu las realia q^e les corresponde, y esta Ciu^d consenian
 las muyas, y los dros que se la conceden; Des de luego Acuerda
 que al referido D^o Taxinto Olexera y oman Inerera
 q^e veles continue en la posesion de su dha q^e han
 justifiado, guardandoles las realia y Exempziones que
 les corresponde, y se berrazan, poniendole en el estado Acuen
 do de diez y nueve de Julio la nota que compete; y que
 recopie el expediente colocandose en el libro de Carta
 Reales conueniente para los efectos q^e conduzean
 dando alas partes los testimonios q^e pidieren para guarda
 y custodia de su dho.

Sobre los dros q^e En vista de lo manifestado por el Sr. Juan Pedro
 pretenezan a la Flored Navarro D^o sobre la Comision que de
 penada de Camara de le confirio en quanto a los dros y multas q^e confer
 de las dhas. lo Cau^o Fielles de los Reverendos dros por no quan
 tar la posturas que hacen a la generos Comestible es
 y satisfacion de la parte de la parte de penas de Camara que
 volizita el D^o Intend^o. y habiendole reparado a los
 Abogados para q^e den su dictamen en el asunto quieren
 mas instruccion; Des de luego Acuerda la Ciudad.

